

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL TOLIMA**

Primero (1) de septiembre de Dos Mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo

Demandante: Uber Valencia Hernández

Demandado: José Hedely Criollo Fernández

Rad. 2017-00121-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, requiérase al Juzgado Tercero de Ejecución del Circuito de Medellín para que informe las resultas de la medida cautelar ordenada mediante auto de fecha 3 de noviembre de 2017 y comunicada mediante oficio No 2172 fechado 8 de noviembre de 2017. Oficiese.

Referente a las medidas cautelares decretadas al bien inmueble bajo el folio de matrícula inmobiliaria No 355-55123, se insta al memorialista a estarse a lo ordenado en auto de fecha 13 de julio de 2018. (Fl 89 Cuaderno de medidas cautelares)

De otra parte requiérase por última vez tanto a la secuestre asignada y al secuestre saliente para que informen las resultas de lo ordenado en auto de fecha 3 de mayo de 2019 (fl 150) cuaderno de medidas cautelares), esto es, la entrega de los bienes inmuebles a cargo del secuestre saliente y que se rinda las cuentas respectivas, so pena de las sanciones de ley, se le concede el termino de cinco (5) días contados el día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. Oficiese.

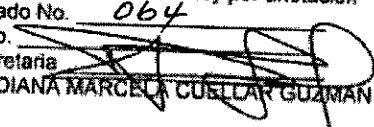
De igual forma requiérase a la administradora y a la secuestre para que rindan las cuentas respectivas sobre el establecimiento de comercio denominado Comercializadora el Castillo Chaparral S.A.S., so pena de las sanciones de ley, se les concede el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de recibida la correspondiente comunicación. (Artículo 51 C.G del P.). Librense los oficios.

Respecto a lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutada, vale anotar que si el abogado considera que existen conductas contrarias a la ley puede acudir ante las autoridades que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE


DALMAR RAFAEL CAZES DURAN

JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Chaparral. Tol. 2 - September 2020
El auto anterior se notificado hoy por anotación
En estado No. 064
Feriado.
La secretaria 
DIANA MARCELA CUELLAR GUZMAN